

“Las empresas hacen ‘lobby’ contra las demandas colectivas”

ENTREVISTA MAKIS KOMNINOS Vicepresidente de la Comisión de la Competencia Griega, **SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE** y **RAFAEL ALLENDESALAZAR** Socios de Howrey Martínez Lage / Reflexionan sobre la futura Directiva de daños.

Mercedes Serraller. Madrid
Inquietud entre empresas, funcionarios, profesores, jueces y abogados ante la Directiva de resarcimiento de daños que prepara la Comisión Europea. Durante el XXIV Congreso de la Federación Internacional de Derecho Europeo (FIDE) Makis Komninos, vicepresidente de la Comisión de Competencia griega; Santiago Martínez Lage, socio director de Howrey Martínez Lage, y Rafael Allendesalazar, socio del mismo despacho, analizaron las perspectivas que abre la nueva norma.

“Las empresas están ansiosas por ver cómo se regulan las demandas colectivas”, constata Makis Komninos. “Es un proyecto que se prepara desde hace mucho tiempo, para el que ha habido un *Green Paper*, y un *White Paper*, y carecemos de propuesta oficial”, añade. De esta forma, zanja, “el mundo de los negocios está muy nervioso, y las empresas hacen *lobby* en Bruselas y preparan sus estrategias legales”. Sin embargo, Komninos no cree que vaya a haber excesos, algunos de los miedos le parecen “infundados”. Y constata que no se va a tipificar el *daño triple*, a diferencia de EEUU.



Santiago Martínez Lage, Makis Komninos y Rafael Allendesalazar. / Rafa Martín

Por su parte, Santiago Martínez Lage entiende que “el texto plantea problemas por la combinación de acciones colectivas y la posibilidad de que quien reclame no sea no sólo el que ha sufrido directamente el sobreprecio sino un segundo y un tercero que se presume que lo ha padecido”. De esta forma, la carga de la prueba recae sobre las empresas, lo que a Martínez Lage le parece “muy discutible”: “Una cosa es que pueda reclamar todo el que sufre un daño aunque no sea directo, y otra que se invierta la carga de la prueba en contra de las em-

LA CLAVE

Telefónica, Vodafone, Orange o Google hacen *lobby* en Bruselas y preparan sus defensas legales ante las demandas colectivas de consumidores, consecuencia de la Directiva de resarcimiento de daños que prepara la Comisión.

presas”, lamenta. Sobre los efectos vinculantes de las decisiones de cada jurisdicción en el resto de los Estados miembros, Rafael Allendesalazar apunta que, “si no se quiere fomentar el *forum shopping*, habrá que armonizar los procesos”.

En esta línea, Martínez Lage recuerda que en la UE las acciones colectivas no están implementadas, salvo en Suecia. Pero, a su juicio, “que los consumidores puedan ejercer sus derechos va más allá de la litigación colectiva, sobrepasa el Derecho de la Competencia”. En cualquier

caso, celebra que la CE se decante por que haga falta una declaración para pertenecer a la clase, a diferencia del sistema americano, que presume la inclusión.

Y, respecto a los programas de clemencia, Komninos llama a las autoridades de la Competencia a ser “muy cuidadosas en su aplicación, ya que es una herramienta útil para descubrir cárteles”.

Komninos explica que la Comisión griega despliega “muchísima actividad en medio de una gran crisis, hacemos todo lo que podemos para revalorizar la economía”. Entre sus últimas actuaciones, han controlado prácticas anti-competitivas de arquitectos e ingenieros y luchan contra posiciones de dominio.

Por último, Martínez Lage comenta que en el modelo americano la disuasión la producen las reclamaciones de los particulares, y en el europeo, las sanciones, por lo que, alerta, “si se importan ahora también los daños a la UE, va a haber una especie de sobresanción”. Y Komninos concluye que “se han destruido compañías por abuso de posición de dominio, por lo que hay que equilibrar el resarcimiento”.

ESTUDIO

Solvencia II exigirá gran esfuerzo de adaptación a las aseguradoras

María A. Caro. Madrid
La normativa del Solvencia II implicará para las aseguradoras un “enorme esfuerzo” de adaptación, según un informe presentado ayer por la Fundación de Estudios Financieros (FEF).

El *Estudio sobre el Sector Asegurador en España 2010: Los aspectos cualitativos de Solvencia II*, apunta que la norma afectará sustancialmente al sector y provocará una revisión de los modelos de negocio tradicionales. Asimismo considera que supone una oportunidad para una mayor transparencia y confianza en el sector e insta a prestar la máxima atención a políticas eficaces de transparencia, gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.

Nuevo marco

Según el informe, Solvencia II no es sólo un nuevo enfoque de supervisión que fija los requerimientos de capital según el perfil de riesgo. “Es un sistema basado en principios que se traducen en la obligación para las entidades de establecer un marco integrado de gobierno corporativo, control interno y gestión global del riesgo”, subraya.

Entre las conclusiones del estudio, se apunta que, además del esfuerzo de adaptación, la normativa va a tener una incidencia directa sobre la rentabilidad de las entidades. “El sector asegurador deberá realizar un trabajo notable para redistribuir con eficacia el capital entre sus diferentes líneas y unidades de negocio”.

Por otro lado, el documento insiste en que las aseguradoras tendrán que centrarse en desarrollar nuevos productos y mejorar los procesos comerciales, para consolidar la confianza de los consumidores y mejorar la transparencia financiera. “Al ser el seguro un producto intangible, los consumidores requieren una documentación más clara de sus pólizas y que los procesos de reclamación sean más sencillos”.

El estudio ha sido dirigido por Pilar Blanco-Morales y Montserrat Guillén. Ha contado con la colaboración de Mapfre, Zurich España, Ernst & Young, Deloitte, KPMG, PwC y Uría Menéndez. También ha contado con la colaboración de 21 especialistas en diferentes disciplinas, procedentes del ámbito académico, de la Administración y del ámbito empresarial o profesional.

Cómo gestionar el IVA del sector financiero

OPINIÓN

Joaquín Velasco y Belén Centeno

La disminución de la recaudación y el aumento del gasto por las políticas de reactivación económica, algunos gobiernos han encontrado en el aumento de los tipos de IVA una vía para reducir el déficit. Con carácter general el incremento afecta únicamente a los consumidores finales con el consiguiente riesgo de contracción del consumo. Mientras, las empresas actúan como meros agentes recaudadores del impuesto por lo que salvo el efecto financiero que tiene lugar entre el momento en el que se produce el pago y la deducción/devolución el efecto es neutro. Sin embargo, dicho carácter no tiene lugar en todo caso. Por ejemplo, en el sector financiero el IVA soportado es un coste al estar exentos los servicios financieros, y cualquier coste de IVA adicional soportado en la compra de servicios representará un impacto directo en la cuenta de resultados.

El incremento de los tipos de IVA puede ser un factor de distorsión, pero la realidad es que existen otros factores relativos a este impuesto que crean distorsiones mayores. Las entidades financieras sufren costes adicionales de IVA, únicamente como consecuencia de la externalización de ciertas actividades. Tal es el caso del tratamiento discriminatorio de la externalización de servicios, cuya presta-

ción se encuentra sujeta a IVA por el precio total del servicio, en lugar de por el valor añadido que se incorpore en dicha transacción.

El régimen actual de IVA es un obstáculo para la consolidación transfronteriza en el sector financiero y sitúa a los bancos en una desventaja competitiva con respecto a sus competidores no europeos.

¿Cuáles pueden ser las soluciones? La propuesta de la Comisión por la que se modifica la Directiva relativa al tratamiento de los servicios financieros podría contribuir a aliviar dichos problemas. Ésta permite ampliar el ámbito de la renuncia a la exención de IVA, de forma que ésta sea una potestad del sujeto pasivo, y deja de ser una posibilidad cuya implementación quede al libre albedrío de los Estados Miembros. Cuando las entidades renuncien a la exención podrán deducir el IVA soportado en la realización de esas operaciones. En la actualidad, algunos Estados Miembros ya la han implementado: Austria, Bélgica, Estonia, Francia, Alemania y Lituania.

Por el contrario, los Estados Miembros (incluido España por lo que se refiere a las transacciones fuera del Grupo de IVA) que en la actualidad no lo permiten, basan su postura en los efectos que puede provocar en la recaudación y en la complejidad en el control de las deducciones de esas entidades.

Pues bien, el estudio realizado en 2009 por Rita de la Feria “Opting for Opting-In? An Evaluation of the European Commission’s Proposals for Reforming VAT on Financial Services”, analiza los efectos que tendría la propuesta de la Comisión y parece evidenciar lo contrario. Así, asumiendo que la renuncia a la

exención se realizase únicamente en transacciones con empresarios, (nunca con consumidores), el IVA repercutido por la entidad financiera, sería plenamente deducible por los empresarios. De esta forma el coste asumido en términos de recaudación coincidiría con la cuota de IVA que soportan las entidades financieras asociada a las transacciones.

El estudio concluye que el coste estimado de IVA irre recuperable representa menos del 1% de los ingresos fiscales totales en cada país, excepto en el Reino Unido por su gran dependencia del sector financiero. En el caso de España estimaba un impacto negativo del 0,43% cuando el tipo era del 16%, por lo que ahora sería algo superior. Este estudio demuestra que la propuesta de la Comisión de someter los servicios financieros a IVA presenta ventajas, y no tiene aquél impacto negativo que los Estados Miembros temían.

Con el sistema actual de exención obligatoria, los países que no permiten renunciar a ella, como España, están encareciendo el crédito y los servicios financieros en general. En estos momentos de crisis financiera sería muy importante considerar la posibilidad de acometer esta reforma en la Ley de IVA, y permitir aplicar dicha opción en el caso de operaciones financieras, especialmente para relanzar y aumentar los créditos a las pymes. Y además se contribuiría con ello a igualar nuestra posición competitiva frente a otros países de la UE que ya lo han implementado, y mejorarla respecto al resto.

Socio director y *mánager*, respectivamente, del área de Servicios Financieros de Ernst & Young